



# Resolución Directoral

N° 000042 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 13 FEB 2019

**VISTO**, el Informe N° 000083-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 11 de XX de febrero de 2019; el Informe N° 000041-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 11 de febrero de 2019; y los Expedientes N° 00005122-2019 y 00006004-2019; mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado *Microteatro Lima – ‘Música más alegre’*, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante Expediente N° 00005122-2019, la empresa Microteatro Lima E.I.R.L., representada por el señor Rafo Miguel Iparraguirre Manrique, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo denominado *Microteatro Lima – 'Música más alegre'*;

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 13 de febrero de 2019 en Jr. Batallón Ayacucho N° 271, distrito de Barranco y contará con un aforo de 60 localidades por función;

Que, con Oficio N° 000045- 2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 7 de febrero 2019, se le traslada al administrado la siguiente observación: *"De la revisión de la documentación efectuada se observó que en dos de las declaraciones juradas presentadas las firmas de los artistas eran escaneadas."*;

Que, mediante Expediente N° 00006003-2019 de fecha 8 de febrero 2019, el administrado cumple con subsanar la observación formulada, y remite la declaraciones juradas con firmas originales;

Que, asimismo se señala que el espectáculo se trata de la presentación de una obra denominada 'Música más alegre' Stand Up Comedy: *"Se trata de un show de Stand Up Comedy en el cual los tres actores nos explicarán por qué a pesar que las cosas parece mejorar, este mundo está definitivamente condenado."*

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural porque *"Se trata de una propuesta que busca incorporarse dentro de la dinámica teatral de Lima mediante un formato que permite acercar al público al arte de las tablas, con representaciones teatrales de corta duración sobre la base de obras pertenecientes a dramaturgos peruanos con actores, actrices y técnicos nacionales. En esta oportunidad presentará un espectáculo de stand up, en donde se establecen pequeños diálogos entre el comediante y el público, generando un clima de diversión, donde los espectadores participan más activamente y se sienten parte del espectáculo. Con el transcurrir de los años esta práctica se ha sofisticado y se han creado técnicas para escribir guiones humorísticos."*;

Que, con relación al acceso a los espectáculos, en la solicitud se precisa que el valor de las entradas es de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) como entrada general, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





# Resolución Directoral

N° 000042 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000041-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado *Microteatro Lima – 'Música más alegre'*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlos como espectáculos públicos culturales no deportivos;

Que, la Dirección de Artes, mediante Informe N° 000083-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

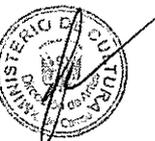
Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado *Microteatro Lima – 'Música más alegre'*, a realizarse el día 13 de febrero de 2019 en Jr. Batallón Ayacucho N° 271, distrito de Barranco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado *Microteatro Lima – 'Música más alegre'*, o se amplíe el número de

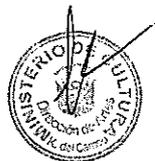


funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 00005122-2019 y 6004-2019.

**Artículo 3°.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa Microteatro Lima E.I.R.L., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



### **Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez  
Director General